

BASES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0899L00062
(LP N.º 6-2008-ESSALUD/GCL)
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS "

BASES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0899L00062
(LP N.º 6-2008-ESSALUD/GCL)

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **Seguro Social de Salud (EsSalud)** . Gerencia Central de Logística
 RUC N.º : 20131257750.

1.2 DOMICILIO LEGAL

Jr. Domingo Cueto N.º 120, Jesús María - Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de Medicamentos para las Redes Asistenciales de EsSalud a nivel nacional.

1.4 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/. **4,136,006.72 (Cuatro millones ciento treinta y seis mil seis con 72/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al 18 de marzo del 2009.

Cuadro de Limites mínimos y máximos por ítems y del valor referencial total:

No. ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM				VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/	LÍMITE MÍNIMO		LÍMITE MÁXIMO S/	
	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UM	CANT.			EN NUMEROS	EN LETRAS	EN NUMEROS	EN LETRAS
6	010800053	BCG (Inmunomodulador) cepa tice 50 mg	AM	1,008	449.980	453,579.84	317,505.89	Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Cinco Con 89/100 Nuevos Soles	498,937.82	Cuatrocientos Noventa Y Ocho Mil Novecientos Treinta Y Siete Con 82/100 Nuevos Soles
9	010350008	Carmustina 100 mg	AM	277	165.774	45,919.40	32,143.58	Treinta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Tres Con 58/100 Nuevos Soles	50,511.34	Cincuenta Mil Quinientos Once Con 34/100 Nuevos Soles
22	10850024	Inmunoglobulina humana 5 g polvo para inyección ó 5% solución inyectable	AM	6,992	430.909	3,012,915.73	2,109,041.02	Dos Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta Y Un Con 2/100 Nuevos Soles	3,314,207.30	Tres Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Siete Con 30/100 Nuevos Soles
25	010250153	Interferón alfa 2a 3'000.000 U.I.	AM	648	28.501	18,468.65	12,928.06	Doce Mil Novecientos Veintiocho Con 6/100 Nuevos Soles	20,315.51	Veinte Mil Trescientos Quince Con 51/100 Nuevos Soles



(Handwritten signatures and initials)

No. ítem	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM				VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/.	VALOR REFERENCIAL Total S/.	LÍMITE MÍNIMO		LÍMITE MÁXIMO S/.		
	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UM	CANT.			EN NÚMEROS	EN LETRAS	EN NÚMEROS	EN LETRAS	
36	010400050	Propafenona 150 mg	TB	2923 30	2.070	605,123.10	423,586.17	Cuatrocientos Veintitres Mil Quinientos Ochenta Y Seis Con 17/100 Nuevos Soles	665,635.41	Seiscientos Sesenta Y Cinco Mil Seiscientos Treinta Y Cinco Con 41/100 Nuevos Soles	
							4,136,006.72	2,895,204.71	Dos Millones Ochocientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Cuatro Con 71/100 Nuevos Soles	4,549,607.39	Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Seiscientos Siete Con 39/100 Nuevos Soles

NOTA:

SE PRECISA QUE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS ESTAN EXONERADOS DE IGV:

- Carmustina
- Interferon alfa 2A

Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) el valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al setenta por ciento (70%) serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas. **Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la asignación suficiente de recursos y la aprobación del Titular del Pliego,** quedando suspendido el otorgamiento de la Buena Pro, en tanto no se cumpla con este requisito.

1.5 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con financiamiento de la Entidad.

1.8 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases.

1.9 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2,009.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social
- Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- Ley N° 28006 Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de EsSalud.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil
- Decreto Supremo N° 013-2002-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 010-97-SA Aprueba Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos y Afines y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 093-2006-EF Aprueba relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, para efectos de liberación de pago del IGV y derechos arancelarios.
- Decreto Supremo N° 018-2001-SA Disposiciones para el Control de Calidad y el Suministro de Información sobre Medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM Aprueba Manual de Buena Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines
- Resolución Ministerial N° 055-99.SA/DM Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.
- Resolución Jefatural N° 229/96-J-IPD/INS Establece el tamaño mínimo para la toma de la muestra para el control de calidad.
- Resolución Ministerial 1853-2002-SA-DM Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Resolución Ministerial N° 0641-2008/MINSA, Reglamento para el Control de Partículas Extrañas visibles en inyectables.
- Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006, que aprueba el petitorio Farmacológico de ESSALUD.
- Directiva N° 003-PE-ESSALUD-2003, Normas de Gestión y Proceso Presupuestario del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 981-PE-ESSALUD-2003.
- Acuerdo N° 87-24-EsSalud-2008, Se aprueban los topes para el ejercicio 2,009 para la determinación de los procesos de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prepublicación de las Bases:

- Convocatoria.....:
- Registro de Participantes.....:
- Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases.....:
- Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.....:
- Integración de las Bases.....:
- Presentación de Propuestas.....:
- El acto público se realizará en.....:
- Evaluación de Propuestas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Ley N° 28006 Ley que garantiza la Intangibilidad de los Fondos y Reservas de la Seguridad Social y Restituye la Autonomía Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal de EsSalud.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil
- Decreto Supremo N° 013-2002-TR Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 010-97-SA Aprueba Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos y Afines y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 093-2006-EF Aprueba relación de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA, para efectos de liberación de pago del IGV y derechos arancelarios.
- Decreto Supremo N° 018-2001-SA Disposiciones para el Control de Calidad y el Suministro de Información sobre Medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 585-99.SA/DM Aprueba Manual de Buena Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines
- Resolución Ministerial N° 055-99.SA/DM Aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Farmacéuticos.
- Resolución Jefatural N° 229/96-J-IPD/INS Establece el tamaño mínimo para la toma de la muestra para el control de calidad.
- Resolución Ministerial 1853-2002-SA-DM Reglamento de Dirimencias de Productos Farmacéuticos y Afines pesquisados por la DIGEMID.
- Resolución Ministerial N° 0641-2008/MINSA, Reglamento para el Control de Partículas Extrañas visibles en inyectables.
- Resolución de Gerencia General N° 281-GG-ESSALUD-2006, que aprueba el petitorio Farmacológico de ESSALUD.
- Directiva N° 003-PE-ESSALUD-2003, Normas de Gestión y Proceso Presupuestario del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 981-PE-ESSALUD-2003.
- Acuerdo N° 87-24-EsSalud-2008, Se aprueban los topes para el ejercicio 2,009 para la determinación de los procesos de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Prepublicación de las Bases:

▪ Convocatoria.....:	30/04/2009
▪ Registro de Participantes.....:	desde el 04/05/2009 hasta el 21/05/2009
▪ Formulación de Consultas y/u Observaciones a las Bases.....:	04/05/2009 hasta 08/05/2009
• Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.....:	13/05/2009
▪ Integración de las Bases.....:	19/05/2009
▪ Presentación de Propuestas.....:	27/05/2009
El acto público se realizará en.....:	AUDITORIO 9no. Piso a las 10:00 horas
• Evaluación de Propuestas	del 28/05/2009 al 02/06/2009

Asimismo se indica que la evaluación de muestras se realizará el:
en:

- Otorgamiento de la Buena Pro.....:
El acto público se realizará en.....:

Nota: (1) Modulo 14 – 2do piso Av. Arenales Nº 1402 – Edificio Lima (08:00am hasta 16:00pm)

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 104º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 107º del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en el Módulo de Atención al Proveedor (ventanillas 13 y 14), sito en Jr. Domingo Cueto Nº 120 - "Edificio Lima" 2do. piso - Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, previo pago de la suma S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 110º del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes y en las ventanillas del Módulo de Atención al Proveedor (ventanillas 13 y 14) de la Entidad, sito en Jr. Domingo Cueto Nº 120 "Edificio Lima" 2do. piso - Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0899L00062 pudiendo acompañar opcionalmente un disquete conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL CONSUCODE

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para



Asimismo se indica que la evaluación de muestras se realizará el: **28/05/2009 al 02/06/2009** en: **Sub Gerencia de Adquisiciones (5to. Piso Edificio Lima)**

- Otorgamiento de la Buena Pro.....: **03/06/2009**
El acto público se realizará en.....: **Sala 1 9no. Piso a las 10:00 horas**

Nota: (1) Modulo 14 – 2do piso Av. Arenales N° 1402 – Edificio Lima (08:00am hasta 16:00pm)

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 104º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de participantes se efectuará desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 107º del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en el Módulo de Atención al Proveedor (ventanillas 13 y 14), sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 - "Edificio Lima" 2do. piso - Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 16:00 horas, previo pago de la suma S/.20.00 (Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por derecho de participación.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), DNI, razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, teléfono.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 110º del Reglamento.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Mesa de Partes y en las ventanillas del Módulo de Atención al Proveedor (ventanillas 13 y 14) de la Entidad, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 "Edificio Lima" 2do. piso - Jesús María, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062 pudiendo acompañar opcionalmente un disquete conteniendo las consultas y/u observaciones.

MUY IMPORTANTE, no se absolverán consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas constará en el pliego absolutorio que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes que así lo hubieran solicitado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110º del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de ésta y del Contrato.

ELEVACIÓN DE OBSERVACIONES AL CONSUCODE

Los observantes tienen la opción de solicitar que las bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para

absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de consultas y/u observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial incluirá en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados.

El participante presentará al Comité Especial el comprobante de pago, *voucher* o papeleta de depósito correspondiente al pago de la tasa prevista en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CONSUCODE.

2.6 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Los participantes que soliciten ser notificados electrónicamente, deberán consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

2.7 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como reglas definitivas del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridades administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el Comité Especial.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el SEACE, conforme lo establecen los Artículos 117° y 118° del Reglamento.

2.8 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en el lugar, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación de Notario.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 01**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal o apoderado acreditado también con carta poder simple (**Formato N° 01**).

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062**, conforme al siguiente detalle:

Señores

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062

Objeto del proceso: "Adquisición de Medicamentos"

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR



Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.

Señores

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Att.: Comité Especial

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062

Objeto del proceso: "Adquisición de Medicamentos "

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

El acto público de presentación de propuestas se iniciará cuando el Comité Especial empiece a llamar a los postores en el orden en que se registraron como participantes, para que entreguen los sobres conteniendo ambas propuestas. Si al momento de ser llamado, el postor no se encontrase presente, se le tendrá por desistido de participar en el proceso. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante de pago de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases. De no ser así, el Comité Especial, devolverá los documentos al postor, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso, se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento que el postor formule apelación. Si se formula apelación, se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

De presentarse situaciones de subsanación de la propuesta técnica, se procederá de acuerdo al Artículo 125° del Reglamento.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de cada propuesta técnica. Luego procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas, dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por el Notario, por los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.



2.8.1. Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (1) original y 2 copias.

SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA:

2.8.1.1 Documentación de presentación obligatoria:

- a) Copia simple de la Constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores: Capítulo de Bienes.
- b) Carta de presentación y Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 01.**
- c) Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo IV de las Bases - **Anexo N° 02.**
- d) Declaración Jurada del postor de acuerdo al Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - **Anexo N° 03.**

Cuadernillos individuales por cada ítem:

- e) Promesa Formal de Consorcio, de ser el caso, según lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con la Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE (Artículo 37° de la Ley), según **Anexo N° 04.**
- f) Constancia de Autorización Sanitaria o de estar inscrito como Establecimiento Farmacéutico (copia simple). Expedida por el Ministerio de Salud (DIGEMID). A nombre del postor, como establecimiento para la venta de medicamentos.
- g) Declaración Jurada de Presentación del Producto y de Compromiso de Plazo de Entrega. (Original). Según **Anexo N° 08.**

La Propuesta Técnica debe cumplir las denominaciones y características referidas en el **Capítulo IV** de las presentes Bases. De ser necesario, se utilizará hojas adicionales. No se considerarán ofertas que no cumplan estas condiciones.

En el campo "Especificaciones Técnicas" deberá describir la especificación técnica del producto que oferta, la misma que deberá cumplir como mínimo, con lo requerido por ESSALUD (**Capítulo IV**). Podrá también indicarse cualquier información distintiva del producto que oferta.

- h) Carta de Representación (En idioma castellano y en original o copia simple).

Obligatorio sólo para los postores que no fabrican ni son dueños de marca. Debe estar a nombre del postor, y debe ser emitida por el fabricante o dueño de la marca del producto que oferta. Para la emisión de la Carta de Representación no se requerirá de la presencia de autoridad alguna ni que dicho acto conste en instrumento público. En caso de presentar una Carta de Representación del distribuidor, ésta deberá anexar un documento que indique que el fabricante o dueño de la marca otorga la condición de representante al distribuidor.

Con vigencia a la fecha de Presentación de Propuestas.

Debe indicar la fecha de vigencia, caso contrario, la fecha de emisión no deberá ser mayor a dos (02) años, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas. No se aceptará vigencias indefinidas.

De no ser presentado en idioma castellano deberá adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano.

- i) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (Copia Simple)

Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas, expedido por el Ministerio de Salud (DIGEMID).

Los datos expresados en la oferta presentada, deben coincidir con los datos indicados en el Registro Sanitario del producto ofertado.



9

5

Cuando se oferten productos con solvente u otros aditivos, deberán presentar además el Registro Sanitario de éstos.

Asimismo, para el caso de productos que se oferten con solvente u aditivo, tanto el producto, como el solvente u el aditivo deben estar acompañados por el respectivo protocolo de análisis; y en cuanto al aditivo este tiene que estar acompañado de su respectivo protocolo de análisis o especificaciones técnicas.

Cuando se trata de productos importados, se deberá presentar el Registro Sanitario o Certificado de Registro sanitario a nombre de la empresa postora. Para el caso de productos nacionales el Registro Sanitario podrá ser a nombre de la empresa postora o en su defecto se presentará una Carta de Representación del fabricante adjuntando el Registro Sanitario del mismo. Es decir, se aceptará que el Registro Sanitario esté a nombre del fabricante, pero adjuntando la Carta de Representación del mismo.

Asimismo, cabe indicar que, DIGEMID ha señalado mediante Informe N.º 536-2004-DERD-DR-DIGEMID/MINSA que la metodología de análisis puede estar basada en la farmacopea o suplemento de referencia actualizado al que se acoge el fabricante, o cuando el producto no se encuentre en farmacopea (puede remitirse a) la metodología analítica o norma técnica propia a la que se acoge el fabricante. Lo expuesto se condice con la finalidad de la referida metodología que, según DIGEMID, es garantizar que los análisis físico-químicos y microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos, cuando correspondan, se rijan por los mismos parámetros.

El postor esta en la obligación de actualizar el respectivo expediente incorporando en el mismo cuanta información imponga los avances de la ciencia, así como las modificaciones y procedimientos de control analítico recogidos en la última edición de la farmacopea, formulario o suplemento de referencia en base al cual se solicitó el registro.

En tal sentido, deberá admitirse la documentación técnica que resulte concordante con el registro sanitario vigente, sin perjuicio de que se inicien las acciones para poner en conocimiento de la autoridad de salud los indicios de incumplimiento a la obligación del titular del registro de actualizar su expediente. (De conformidad con lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 020-2006/GTN)

No se aceptará expedientes en trámite.

- j) Protocolo y/o Certificado de Análisis (En idioma castellano y en original o copia simple). Adjuntar copia simple de la obra oficial de referencia a la que se acoge.

El Protocolo y/o Certificado de Análisis deberá ser emitido por el laboratorio de Control de Calidad del fabricante o por un laboratorio autorizado por el Ministerio de Salud (MINSA), debe contener los análisis realizados en todos los componentes del producto, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud (para la obtención del registro sanitario). En esa medida, conforme a la normativa que regula de manera específica los protocolos de análisis, estos deberán contener la información a que se refiere el artículo 28º y 29º del Decreto Supremo N° 010-97-SA, que aprueba Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de productos Farmacéuticos y Afines y sus modificatorias.

Si un producto está registrado en una farmacopea oficial, el fabricante debe acogerse a dicha farmacopea y, por lo tanto, todas las pruebas indicadas en dicha obra deben reflejarse en el protocolo de análisis. Adicionalmente, el fabricante puede incluir otros análisis que considere conveniente para la calidad de su producto.

En tal sentido conforme a lo establecido por el Pronunciamiento N° 020-2006/GTN, deberá admitirse los protocolos de análisis emitidos conforme al Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos y afines, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución Jefatural N.º 229/96-J-IPD-INS a los controles de calidad que deban realizarse.



Handwritten initials or signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature or initials inside a circle.

- Para productos importados este documento deberá contar con la firma debidamente identificada (Nombre y Cargo) del responsable o responsables de Control de Calidad del Laboratorio Fabricante. (Pronunciamento N 020-2006/GTN).
- Para productos nacionales este documento deberá contar con la firma debidamente identificada (Nombre y Cargo) del responsable o responsables del Control de Calidad del Laboratorio Fabricante. (Pronunciamento N 020-2006/GTN).
- Para productos por encargo este documento deberá contar con la firma debidamente identificada (Nombre y Cargo) del responsable o responsables del Control de Calidad del Laboratorio Fabricante o de la firma debidamente identificada (Nombre y Cargo) del responsable o responsables de Control de Calidad del que encargue la fabricación. (Pronunciamento N 020-2006/GTN).

El Protocolo de Análisis es un informe técnico por cada lote que se produce, no se admitirá enmendaduras ni correcciones de este documento.

Cuando se oferten productos con solvente u otros aditivos, deberán presentar dos Protocolos de Análisis; uno por el polvo o Liofilizado y otro por el Solvente o aditivo.

Obligatoriamente, el Protocolo de Análisis debe contener Pruebas Generales y Pruebas Específicas y consignar lo siguiente:

- Nombre del Laboratorio que lo emite.
- Nombre del producto.
- Forma farmacéutica.
- Farmacopea o Suplemento de referencia, vigente a la fecha de fabricación. (Pronunciamento N 020-2006/GTN), dichos documentos al ser información técnica complementaria podrá ser presentada en el idioma original
- Cuando el producto no se encuentre en las Farmacopeas Oficiales, se aceptará técnica analítica propia del fabricante, la que se presentara con traducción simple, con cargo a entregar la traducción oficial antes de la suscripción del contrato. (Pronunciamento N° 020-2006/GTN).
- Fecha de vencimiento.
- Número de lote (explicar en hoja aparte si es codificado de manera diferente a lo indicado por el D.S. N° 010-97-S.A.).
- Fecha de Análisis.
- Análisis físico - químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o biológicos realizados, señalando las especificaciones, los Límites de Aceptación y los resultados obtenidos.

Deberá figurar la descripción del producto.

En caso de tabletas y cápsulas (cuya farmacopea así lo exija) deberá figurar necesariamente la prueba de disolución o desintegración.

Tratándose de inyectables el Protocolo deberá incluir el resultado de la prueba de partículas extrañas y endotoxinas bacterianas o Pirógenos y en el caso de hemoderivados deberá certificarse la negatividad de HIV y Hepatitis B y C. (Art. 59° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos y Afines - D.S. 020-2001-S.A.) y Res. Ministerial N- 0641-2008/MINSA

Para los productos no estériles deberán incluir en el Protocolo de Análisis el control del Límite Microbiano.

Las demás especificaciones particulares para cada tipo de producto se establecen en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y afines.

De no ser presentado en idioma castellano deberá adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano con cargo a entregar la traducción oficial antes de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



la suscripción del contrato, de darse el caso que el postor sea favorecido con el otorgamiento de la buena pro.

(En concordancia a lo indicado en el numeral 2.1 del Pronunciamiento N° 330-2008/DOP).

k) Metodología Analítica propia (Copia Simple)

Sólo para los productos que no se encuentren comprendidos en Farmacopeas Oficiales de Referencia.

Cuando un medicamento no se encuentra incluido en las Farmacopeas Oficiales de Referencia, entonces la única forma de poder evaluar este Protocolo de Análisis es comparando con la Metodología Analítica propia desarrollada por el fabricante; es por ello, la importancia de este requerimiento.

(En concordancia a lo indicado en el numeral 2.1 del Pronunciamiento N° 330-2008/DOP).

Esta Metodología de Análisis deberá ser descrita en forma completa de acuerdo a las pruebas indicadas en el Protocolo de Análisis respectivo.

De no ser presentado en idioma castellano, deberá presentar traducción simple, con cargo a entregar la traducción oficial antes de la suscripción del contrato.

l) Certificado de Buena Práctica de Almacenamiento – (CBPA). (copia simple) A nombre del postor Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas, extendido por DIGEMID.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, podrá estar a nombre de éste, acompañando para este caso de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes. (En concordancia a lo indicado en el numeral 3.2.5 del Pronunciamiento N° 330-2008/DOP). Asimismo se deberá adjuntar copia simple de la Constancia solicitada en el literal f) del presente numeral

m) Certificado de Buena Práctica de Manufactura del laboratorio fabricante – (CBPM). (En idioma castellano y en original o copia simple).

Deberá ser extendido por autoridad competente del país de origen.

Vigente a la fecha de Presentación de Propuestas. Debe indicar la fecha de vigencia, caso contrario, la fecha de emisión no deberá ser mayor a dos (02) años, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.

En el caso que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, corresponda a un producto elaborado en territorio nacional, éste documento deberá certificar al área de manufactura correspondiente al producto. Asimismo, en el caso que la empresa postora sea a la vez un laboratorio fabricante nacional; en mérito a la aplicación de los dispositivos que en esta materia se encuentran vigentes en el territorio peruano, se entiende que el CBPM incluye al CBPA.

Para productos elaborados en el extranjero, podrá aceptarse documentos alternativos: el Certificado de Libre Venta o el Certificado de Libre Comercialización o el Certificado de Producto Farmacéutico, los que deberán certificar que el laboratorio fabricante cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura.

Para el caso de productos fabricados por etapas en países distintos, el postor deberá presentar en su propuesta técnica, el certificado de buenas practicas de manufactura o el certificado de libre venta, o el certificado de libre comercialización o el certificado de producto



9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

farmacéutico de cada país que intervino en la elaboración del mismo. (Pronunciamento N 020-2006/GTN).

Para el caso de productos elaborados por encargo en el extranjero, el certificado de buenas prácticas de manufactura o Certificado de Libre Venta o Certificado de Libre Comercialización o Certificado de Producto Farmacéutico, debe ser extendido al laboratorio fabricante por la autoridad competente del país de origen. (Pronunciamento N 020-2006/GTN).

De no ser presentado en idioma castellano deberá adjuntar la correspondiente traducción simple al castellano, con cargo a entregar la traducción oficial antes de la suscripción del contrato, en caso, el postor fuera favorecido con la Buena Pro.

n) Muestra

1. Para cada ítem ofertado, los postores deberán presentar obligatoriamente como muestra 1 (UNO) envase secundario conteniendo como mínimo 1 (UNO) envase primario cada uno. Si el producto, según Registro Sanitario; no dispone de envase secundario, presentará sólo 1 (UNO) envase primario. (Pronunciamento N°319-2008/DOP).
2. Las muestra serán entregadas en el la fecha de Presentación de Propuestas.
3. La fecha de vencimiento de las muestras no deberá ser menor a 60 (SESENTA) días calendario, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.
4. Cada muestra deberá ser marcada o etiquetada con la siguiente información: ÍTEM N°.....; POSTOR (sticker o impreso).
5. Los rotulados estipulados en el numeral 4.13 tienen carácter obligatorio en la presentación de muestras.
6. Las muestras de un ítem deberán ser del mismo lote.
7. El número de lote y la fecha de vencimiento (mes y año) de las muestras presentadas, deben ser los mismos que figuren en el Protocolo de Análisis.
8. La metodología a emplear para la evaluación de las muestras se detalla en el numeral 2.9.1.
9. Las muestras que requieren conservar la cadena de frío tendrán el rótulo respectivo y deberán bajo responsabilidad del postor, ser remitidas en un paquete separado de las muestras que no requieran de dicha conservación, con una señal al respecto y especialmente acondicionado.
10. En el estado en que se encuentren por efecto del proceso de evaluación técnica, las muestras no adjudicadas serán devueltas luego de consentida la Buena Pro, en la ventanilla del Módulo de Atención al Proveedor, ubicado en Jr. Domingo Cueto N° 120 - Jesús María, en la(s) fecha(s) que previamente comunicará la Sub-Gerencia de Adquisiciones. EsSALUD no se hará responsable por las muestras que no hayan sido solicitadas para su devolución dentro del periodo que se indique.

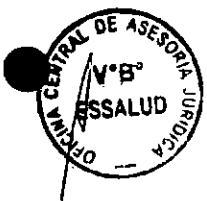
"Las muestras entregadas deberán ser recogidas por los postores en un plazo máximo de 30 días de consentida la Buena Pro, caso contrario serán destruidas o incineradas por la Entidad".

2.8.1.2 Documentación de presentación facultativa:

Cuadernillos individuales por cada ítem:

- a) Declaración jurada de *bienes elaborados* en territorio nacional, en aplicación de la Ley N° 27633, según **Anexo N.º 05**.
- b) **Relación de documentos que acrediten prestaciones relacionadas con la venta de Medicamentos (original)**. Según el modelo del **Anexo N° 07**.

Para efecto de obtener el puntaje señalado para este factor en el Capítulo V, el postor deberá necesariamente presentar el postor necesariamente deberá presentar



Handwritten signatures and initials.

Handwritten number 5 inside a circle.

copia simple de comprobantes de pago (De conformidad al Acuerdo N° 010-2008.TC. no se requiere que se consigne expresamente su cancelación), ordenes de compra debidamente emitidas y suscritas y/o contratos con su respectiva conformidad de culminación (no Declaraciones Juradas), referidos a la venta a empresas, instituciones o entidades afines (públicas o privadas) de medicamentos, con una antigüedad de emisión o suscripción no mayor de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del Acto Público de Presentación de Propuestas. En caso de presentarse órdenes de compra y/o facturas, éstas no deberán estar ligadas a los contratos presentados. Asimismo, las órdenes de compra y facturas no deberán estar ligadas entre sí.

En caso se acredite experiencia del postor con contratos que aun se encuentren en ejecución los postores deberán presentar además de la copia del contrato, los comprobantes de pago donde se detallen los montos efectivamente ejecutados.

En caso se presenten contratos cuyos montos contratados originalmente difieran del efectivamente ejecutado, deberá adjuntarse la correspondiente conformidad de recepción de la prestación, así como el documento que sustente la variación del contrato original.

Respecto a las ofertas de postores que para acreditar su experiencia empresarial presenten documentos de procesos de selección en los que hayan participado en consorcio; se precisa que, para que estos sean tomados en cuenta, deberán ir acompañados de una Declaración Jurada en la que se exprese claramente lo siguiente:

- A qué se obligo cada una de las partes del consorcio durante la ejecución de la prestación.
- El porcentaje de participación que han tenido cada una de las partes del consorcio en el contrato ejecutado.

Cabe indicar, que dicha Declaración Jurada deberá estar suscrita por el Representante Legal el postor.

Finalmente, debe señalarse que la evaluación de la experiencia empresarial de los postores que presenten contratos de anteriores procesos en los que participaron en consorcio se realizará tal como lo dispone la Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE y la Directiva N° 008-2006/CONSUCODE/PRE.

En los casos que, el Postor presente un contrato original y un contrato complementario en virtud al artículo 236° del reglamento, para efectos de la evaluación, éstos serán considerados como dos contratos independientes.

En el caso de presentar contratos o facturas en monedas extranjeras, para la conversión a moneda nacional se utilizará el tipo de cambio vigente a la fecha de celebración del contrato o la fecha de emisión de la factura respectiva.

c) Declaración Jurada por Controles de Calidad efectuados.

Según modelo del **Anexo N° 09**.

SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA:

El Sobre N° 2 deberá presentarse en un fólder por cada ítem y deberá contener el valor total de la oferta económica, en nuevos soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza. **Anexo N.º 06**.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales, ***pudiendo los precios unitarios ser expresados a más decimales.***

Los medicamentos que se señalan en la última parte del numeral 1.4 (Ver nota) de las Bases se en cuentan exonerados de IGV, por tanto, el postor que postule a dicho ítem deberá señalarlo expresamente.

2.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

2.9.1 Evaluación Técnica

La evaluación Técnica comprende dos (02) etapas:

I. ADMISIÓN

A efecto de la admisión de las propuestas, el Comité Especial verificará:

a) Contenido del sobre técnico:

Que los documentos presentados en el sobre técnico se ajusten a lo solicitado en el numeral 2.8.1.1 de las Bases (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA), **de lo contrario la propuesta no será admitida.**

b) Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Capítulo IV, de las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas:

b.1 El cumplimiento de lo indicado en el capítulo IV de las Bases será verificado contra la presentación de la declaración jurada del **Anexo N.º 02.**

b.2 Del cumplimiento del literal A del Capítulo IV de las Bases en cuanto a:

b.2.1 En la muestra y en los documentos técnicos de cada ítem ofertado se verificará que el principio activo presentado sea lo solicitado el cuadro de requerimiento; asimismo cuando se especifique en el citado cuadro, peso o volumen se verificará en la muestra de cada ítem ofertado que sea lo solicitado.

b.2.2 En la muestra y en los documentos técnicos de cada ítem ofertado se verificará que la concentración farmacológica sea la solicitada en el cuadro de requerimiento.

b.3 Que la oferta técnica cumpla con la Descripción del producto:

b.3.1 En cada muestra y en los documentos técnicos confirmar que las características organolépticas, estén de acuerdo a lo descrito en el Protocolo o Certificado de Análisis.

b.3.2 En cada muestra y en los documentos técnicos confirmar que las características y pruebas fisico-químicas y condiciones biológicas (esterilidad, pirogenicidad, asepsia, toxicidad, entre otros) descritos en el protocolo estén de acuerdo a las señaladas en la farmacopea o norma vigente (actualizada).



Handwritten initials or mark.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.

b.4 Que la oferta técnica cumpla con los Envases y Rotulados establecidos en las presentes Bases:

- b.4.1 Se verificará manualmente que el envase primario esté herméticamente cerrado de manera que garantice su contenido y evite su contaminación.
- b.4.2. Se verificará que el número de lote y la fecha de vencimiento sean idénticos a los especificados en el Protocolo de Análisis.
- b.4.3. Se verificará que el tipo de envase sea el adecuado para la conservación de sus características físico - químicas, almacenamiento, uso y administración del medicamento. Verificar el cumplimiento **de los numerales 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.21 y 4.22.**
- b.4.4. Se verificará el cumplimiento de la rotulación de los envases según lo establecido en los numerales 4.11, 4.12, 4.13, 4.15 y 4.16.

Las propuestas que no cumplan lo señalado en los literales precedentes no serán admitidas.

II. CALIFICACIÓN

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.9.2 Evaluación Económica

Si la propuesta económica excede en más del 10% o es menor al 70% del valor referencial, se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.9.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i



Handwritten mark or signature.

Handwritten signature or mark.

Handwritten mark or signature.

- PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.60
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.40

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias, la bonificación adicional del 20% se aplicará siempre que los postores beneficiados hayan presentado la Declaración Jurada correspondiente.

2.10. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Al inicio del acto público, el Comité Especial hará de conocimiento de los postores, a través de un cuadro comparativo, el puntaje obtenido en las propuestas técnicas y su correspondiente orden de prelación, indicando además las propuestas descalificadas, de ser el caso.

A continuación, el Notario procederá a la entrega al Comité Especial de los sobres que contienen las propuestas económicas. El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de aquellos postores cuyas propuestas técnicas hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido en las Bases.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) y las que fueren inferiores al setenta por ciento (70%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

La determinación del puntaje total se hará de conformidad con el artículo 72º del Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 130º del Reglamento.

El Presidente del Comité Especial anunciará la propuesta ganadora indicando el orden en que han quedado calificados los postores a través del cuadro comparativo.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empatasen, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el Artículo 133º del Reglamento.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta y el cuadro comparativo detallando los resultados en cada factor de evaluación, sin perjuicio de que se publiquen en el SEACE. Dicha presunción no admite prueba en contrario.

2.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la Buena Pro se registrará en el SEACE al día siguiente de haber quedado consentido el otorgamiento de la buena pro.



97

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CAPITULO III

INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, se procederá conforme a los plazos y procedimientos para suscribir el contrato que se establecen en el artículo 203° del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado; salvo para los casos en que el monto del ítem no supere el monto determinado para las Adjudicaciones de Menor Cuantía, en los que la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente ante el Registro Nacional de Proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento y por el monto diferencial de propuesta, de ser el caso, cuya vigencia es hasta la conformidad de la última prestación del servicio;
Las MYPE que opten por la retención del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, deberán presentar copia simple del Certificado de Inscripción vigente en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo.

No se constituirá garantías de fiel cumplimiento ni de adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso), cuando el monto del ítem no supere el monto establecido para convocar una Adjudicación de Menor Cuantía (menor a S/. 90,000 Nuevos Soles)

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.
- Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa;
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- Copia del RUC de la empresa.

En caso que un mismo postor se haya visto beneficiado con la buena pro en más de un ítem, los contratos que se deriven de los mismos se suscribirán en un solo documento, circunscribiéndose los derechos y las obligaciones sujetos a cada ítem.

3.2. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Previamente a la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá entregar a la Entidad una Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administrador de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de última prestación a cargo del contratista

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para ello deben presentar la constancia de inscripción que la acredite como tal.

GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 221° del Reglamento.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo del contratista

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

3.5.1 La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° y 225° del Reglamento.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). La mora es automática.

En los casos que la entrega mensual deba efectuarse a varios lugares de destino, para el cómputo de la mora, se considerará el número máximo de días de atraso, para completar la entrega correspondiente del ítem.

3.5.2 Similar penalidad a la indicada en el numeral anterior se aplicará si por causas atribuibles al contratista, éste no cumpliera con presentar los medicamentos que deben ser sometidos a control de calidad con los documentos o elementos necesarios para que se realice el control de calidad en la fecha programada para la Toma de Muestras (numerales 3.6.3.5 y 3.6.3.4)

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso).

3.5.3 Para efectos de configurar la causal de resolución podrá acumularse las penalidades establecidas en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las presentes Bases. En este sentido será causal de resolución si cualquiera de dichas penalidades o sumadas alcanzan el monto máximo de la penalidad.

3.5.4 Asimismo, durante el plazo de ejecución del contrato, se aceptará hasta un máximo de dos (02) resultados de control de calidad No Conformes. De sobrepasar el límite señalado, EsSalud resolverá el contrato; de darse el caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

3.6.1 El pago se realizará mensualmente en Nuevos Soles, previa conformidad extendida por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y por el encargado del Área de Salud (o quien haga sus veces) en el almacén de destino considerando los aspectos señalados en numeral 3.6.2 de las presentes Bases.

La conformidad se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de recibidos los bienes y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

desde la conformidad de entrega, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

3.6.1.1 El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de EsSalud mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social.
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 4 Bancos: Continental, Crédito, Scotiabank y Citibank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros - soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones

3.6.1.2 Son requisitos de pago:

- a) Que el contratista haya cumplido con la entrega total de las cantidades indicadas en la Orden de Compra.
- b) Que haya canjeado, repuesto o entregado los bienes por las causales del numeral 3.6.2.1.
- c) En el caso de existir observaciones, que éstas hayan sido subsanadas.

3.6.1.3 El expediente completo deberá incluir:

- Factura (Original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra (Original y copia)
- Guía de Remisión (Original y copia)
- Notas contables, si hubiera, (Original, SUNAT y copia)
- Formato de Pago a Tesorería, si hubiera, (Original y copia)

Los documentos contables deberán consignar obligatoriamente el número de la orden de compra como referencia.

3.6.1.4 Los costos de Control de Calidad serán deducidos del pago de cualquier factura, previa comunicación de EsSalud, quedando éste obligado a entregar copia de los análisis efectuados al representante del contratista (debidamente acreditado). Asimismo, el contratista podrá cancelar dichos costos mediante pago en efectivo a Tesorería de EsSalud.

3.6.2 CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

La conformidad de la recepción se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- Calidad

Los medicamentos que se entregan corresponden a las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y se encuentran en adecuado estado de conservación. Para llevar a cabo tal verificación el contratista deberá entregar en cada punto de destino copia simple de los siguientes documentos:

- a. Protocolo ó Certificado de Análisis de Control de Calidad; en el que se pueda verificar que los medicamentos que está entregando cumplen con las especificaciones técnicas adjudicadas. Este documento debe ser emitido por el laboratorio fabricante o por quien encargue su fabricación.
- b. Certificado o Informe de Ensayo referente a Partículas Extrañas (para el caso de inyectables o sustancias de uso parenteral). Este documento debe ser emitido por un laboratorio acreditado por MINSA (INSTITUTO NACIONAL DE SALUD) o por el laboratorio del fabricante; en el caso que este documento sea emitido por el laboratorio fabricante, EsSalud se reserva el derecho de realizar un control posterior, el mismo que se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución



97

[Handwritten signature]



Ministerial N° 641-2008/MINSA. (Este informe de ensayo se solicita de forma adicional y por separado del protocolo de análisis para el caso de inyectables en general). (En concordancia a lo indicado en el numeral 2.1 del Pronunciamiento N° 330-2008/DOP).

EsSALUD aceptará los resultados de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0641-2008/MINSA.

Para el caso de inyectables o sustancias de uso parenteral, el contratista está obligado a remitir en fecha previa a la entrega a la Oficina de Medicamentos y Control de Calidad, para su visación respectiva (requisito para la entrega), el Informe de Ensayo, Certificado de Análisis o documento equivalente específico por cada uno de los lotes a entregar a EsSALUD; **dicha visación será realizada en un plazo no mayor de 48 horas luego de haber presentado su solicitud.**

Tal como lo establece el Pronunciamiento N° 020-2006/GTN emitido por el CONSUCODE, "No corresponde que EsSalud requiera nuevamente su presentación respecto de un lote que ya fue ingresado en una oportunidad anterior, siempre que los datos consignados en los respectivos Certificados o Informes no hubiesen sufrido variación y no haya vencido la vigencia del documento entregado", debiendo el contratista acreditar mediante copia simple del cargo de entrega del certificado, que ya presento dicho documento en una entrega anterior de un mismo lote.

- c. Registro Sanitario del producto, el cual deberá estar vigente a la fecha de entrega de los bienes.
- d. Sólo para la primera entrega, verificación física, por cada ítem, de la entrega de folletos o cartillas ú hojas de instrucciones o impresiones en los envases, que señale las condiciones de almacenamiento del medicamento.

Cantidad

- a. La entrega de los medicamentos se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.
- b. La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad de medicamentos que suministra con cada lote por cada ítem. No deberán entregar más de 4 (CUATRO) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega y punto de destino.

- Oportunidad

La entrega de los medicamentos se realiza en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra.

- Lugar

La entrega de los medicamentos se realiza en los almacenes de los diferentes Centros Asistenciales de destino, indicados en las respectivas órdenes de compra.

- 3.6.2.1 Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o medicamentos deteriorados a consecuencia del transporte, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas en un plazo máximo de 02 días de notificado el hecho por parte de la Entidad (ya sea por fax, correo electrónico u otro medio técnico). A dicho plazo se le agregará **el término de la distancia** dispuesto en el anexo 12 de las bases (**Pronunciamiento N° 330-2008/DOP**)

Definición de Término de la Distancia (Conforme lo solicitado en el Pronunciamiento N° 020-2006/GTN): Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de



Handwritten initials or mark.



la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación.

En el Anexo N° 12 se encuentra el Cuadro General de Términos de la Distancia (Resolución Administrativa N° 1325-CME-PJ, publicado el 13-11-2000)

3.6.2.2 La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte de ESSALUD, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las condiciones mínimas establecidas en las Bases u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los bienes.

3.6.3 PRUEBAS DE CONFORMIDAD Y CONTROL DE CALIDAD

3.6.3.1 Las Pruebas de Control de Calidad que el contratista especifica en el Protocolo de Análisis se ceñirán estrictamente a lo señalado en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines (D.S. 010-97-S.A. y su modificatoria).

Los números de Controles de Calidad por ítems se señalan en el Anexo N° 13

3.6.3.2 El contratista deberá conservar durante el período de contratación, un archivo de los originales o en su defecto copias legalizadas de las Técnicas Analíticas completas, Protocolos o Certificados de Análisis de Control de Calidad de los lotes suministrados, firmados por el Director Técnico responsable.

3.6.3.3 El contratista deberá contar al momento del muestreo con lo siguiente: Estándares primario o secundario, los que deberán estar vigentes para la realización de los controles de calidad, con su respectivo Certificado de Análisis, indicando número de lote, rangos de potencia, humedad, fecha de vencimiento, características físicas, temperatura de almacenamiento y otras condiciones inherentes al producto; Protocolo del producto terminado y Metodología de Análisis.

Respecto a las cantidades del estándar primario o secundario a entregar, los contratistas están obligados a entregar el estándar para el respectivo control de calidad de sus productos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Estándar primario o secundario, de acuerdo a lo que indica el protocolo del producto.
- b) La cantidad de estándar (peso) por cada entrega del producto adquirido, debe ser 3 veces la cantidad mínima necesaria para realizar el análisis, según la metodología declarada.
- c) El contratista remitirá a solicitud del laboratorio analista, el incremento de la cantidad de Estándar, siempre y cuando la técnica del producto lo requiera.

3.6.3.4 EsSALUD por sí o por terceros realizara dentro del plazo de ejecución del contrato, Análisis de Control de Calidad a la totalidad de los medicamentos que la institución adquiera, **en cada entrega se tomará la muestra correspondiente de un solo lote**, los que serán evaluados de acuerdo a la metodología actualizada del Registro Sanitario que obra en DIGEMID

Las muestras para el análisis respectivo serán tomadas de los almacenes del contratista (control previo). De considerarlo necesario EsSALUD podrá realizar control posterior, en cuyo caso las muestras se tomarán de los almacenes de EsSALUD.

Cuando en un muestreo se presenta el universo total del lote para las posteriores entregas este lote no se muestreara, salvo que existiera alguna queja o reclamo del usuario, que pondría en observación la calidad del producto.

3.6.3.5 EsSalud por sí o por terceros efectuará la toma de muestras en los almacenes del contratista hasta VEINTE (20) días calendarios antes del primer día del plazo fijado para cada entrega de acuerdo al cronograma establecido.



On

Para efectos de un acto dirimente no es necesario de un nuevo muestreo ya que este se realizará con la contra muestra legal que obra en poder del laboratorio analista.

Para efectos del control de calidad, el muestreo se realizará en función de las cantidades establecidas en las órdenes de compra.

En tal sentido el contratista deberá entregar en forma obligatoria al personal del laboratorio analista el día del muestreo, los documentos o elementos necesarios (numeral 3.6.3.3) para que se realice el Control de Calidad en la fecha programada. De no cumplir con los requerimientos antes mencionados se aplicará la penalidad correspondiente conforme a lo señalado en el numeral 3.5.2.

Se levantará un Acta consignando las ocurrencias relacionadas con la Toma de Muestra, dicha Acta deberá ser firmada por representantes del Laboratorio de Control de Calidad autorizado por EsSALUD y del contratista.

- 3.6.3.6 EsSALUD efectuará visitas de inspección a las instalaciones del contratista ***de manera aleatoria***, a fin de verificar los procesos de producción, almacenamiento y distribución, ***las mismas que se realizarán una semana antes de la fecha de entrega de los bienes.***

Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos, dicha Acta deberá ser firmada por representantes de EsSALUD y del contratista.

- 3.6.3.7 El contratista se obliga a solventar todos los costos de control de calidad que realice EsSALUD (incluido el costo de las muestras tomadas de sus almacenes, de los estándares y analisis).
- 3.6.3.8 Cuando un producto obtenga un resultado No Conforme, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud autorizará la inmovilización del respectivo lote.
- 3.6.3.9 El contratista podrá solicitar su apelación o derecho de réplica (Dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. La respuesta del contratista no enmarcada en una solicitud de Dirimencia, será interpretada como un consentimiento al resultado no conforme del control de calidad de su producto, ratificándose la No Conformidad del producto de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1853-SA-DM-2002. Ratificada la No Conformidad, el contratista coordinará las acciones que amerite con la Gerencia Central de Logística.

3.7. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CAPÍTULO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A. CUADRO DE REQUERIMIENTOS: TOTAL Y MENSUAL

B. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN REFERENCIAL

C. DIRECTORIO

D. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO



A. CUADRO DE REQUERIMIENTOS MENSUAL Y TOTAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UM	MES01	MES02	MES03	MES04	MES05	MES06	MES07	MES08	MES09	MES10	MES11	MES12	CANTIDAD TOTAL PROGRAMADA
010800053	BCG (inmunomodulador) cepa tice 50 mg	AM	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	84	1,008
010350008	Carmustina 100 mg	AM	12	20	20	25	25	25	25	25	25	25	25	25	277
010850024	Inmunoglobulina humana 5 g polvo para inyección ó 5 % solución inyectable	AM	686	570	570	585	570	570	580	570	570	581	570	570	6,992
010250153	Interferón alfa 2a 3'000,000 U.I.	AM	76	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	52	648
010400050	Propafenona 150 mg	TB	26,295	24,305	24,197	24,197	24,117	24,197	24,197	24,197	24,117	24,197	24,197	24,117	292,330

NOTA:

SE PRECISA QUE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS ESTAN EXONERADOS DE IGV:

- Carmustina
- Interferon alfa 2A y 2B

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimientos Las entregas deben ser mensuales y podrán tener variación en el requerimiento de +/- 30%

El cronograma de entregas es el siguiente:

- a) **1ra. entrega:** 60° días calendarios, después de girada la Orden de Compra.
- b) **A partir de la 2da. entrega,** estas se realizaran las terceras semanas de cada mes.

B. CUADRO DE DISTRIBUCION POR RED ASISTENCIAL

CODIGO	DESCRIPCION	UM	05HO SABO GAL	06HO ALM ENA RA	06HO CAS ALMENA RA CAS	07HO REBAGLIA TI	07HO CAS REBAGLIA TI CAS	08HO TUMBE S	09HO PIURA	10HO LAMBAYEQ UE	12HO CAJAMARCA	13HO AMAZONA S	15HO LA LIBERTAD	16HO ANCASH	18HO AREQUIP A	20HO MOQUEG UA	21HO TACNA	22HO PUNO	
010800053	BCG (Inmunomodulador) cepa tice 50 mg	AM		180	96	600				120									
010350008	Carmustina 100 mg	AM		45		144				88									
010850024	Inmunoglobulina humana 5 g polvo para inyección ó 5 % solución inyectable	AM	50	480		1,920				480			1,680		1,680				2
010250153	Interferón alfa 2a 3'000,000 U.I.	AM								480									
010400050	Propafenona 150 mg	TB	50,700		16,800	26,400	9,960	1,600	1,920	64,200	6,000		13,200	11,880	25,200	12,600			

CODIGO	DESCRIPCION	UM	23HO ICA	24HO CUS CO	25HO APURIMA C	26HO MADRE DE DIOS	27HO JUNIN	28HO PASCO	29HO HUAN UCO	30HO AYACUCHO	31HO HUANCVELI CA	32HO LORETO	35HO TARAPOTO	36HO MOYOBAM BA	92HO INCOR	CANTIDA D TOTAL
010800053	BCG (inmunomodulador) cepa tice 50 mg	AM	12													1,008
010350008	Carmustina 100 mg	AM														277
010850024	Inmunoglobulina humana 5 g polvo para inyección ó 5 % solución inyectable	AM		700												6,992
010250153	Interferón alfa 2a 3'000,000 U.I.	AM		168												648
010400050	Propafenona 150 mg	TB		1,170					200			1,300		1,200	48,000	292,330

C. DIRECTORIO

ÓRGANO DESCONCENTRADO	DIRECCIÓN
Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins (LIMA)	Av. Domingo Cueto s/n Lima 11 – Jesús María
Red Asistencial Rebagliati	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen (LIMA)	Av. Grau N° 800 Lima 13 – La Victoria
Red Asistencial Almenara	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Gerencia Red Asistencial de Lambayeque (LAMBAYEQUE)	Calle Zarumilla Cdra. 5 Urb. Remigio Lambayeque – Chiclayo
Gerencia Red Asistencial de Arequipa (AREQUIPA)	Esq. Peral y Ayacucho s/n Arequipa – Cercado
Instituto Nacional del Corazón – INCOR (LIMA)	Av. Grau N° 800 Lima – La Victoria
Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	Av. Arenales N° 1302 – 2do. Sótano – Jesús María
Gerencia Red Asistencial de Tumbes (TUMBES)	Panamericana Norte s/n Tumbes – Tumbes
Gerencia Red Asistencial de Piura (PIURA)	Av. Jorge Chávez s/n Piura – Piura
Gerencia Red Asistencial de Cajamarca (CAJAMARCA)	Tarapaca N° 623 Cercado – Cajamarca
Gerencia Red Asistencial de La Libertad (LA LIBERTAD)	Prolong. Unión N° 1350 La Libertad – Trujillo
Gerencia Red Asistencial de Ancash (ANCASH)	Laderas del Norte s/n Ancash – Chimbote
Gerencia Red Asistencial de Moquegua (MOQUEGUA)	Pampa San Francisco s/n Moquegua – Moquegua
Gerencia Red Asistencial de Tacna (TACNA)	Carretera a Calana Km. 6.5 Tacna – Calana
Gerencia Red Asistencial de Puno	Av. Don Bosco s/n Puno – Puno
Gerencia Red Asistencial de Juliaca	José Santos Chocano s/n La Capilla - Juliaca
Gerencia Red Asistencial de Cuzco (CUZCO)	Av. Micaela Bastidas s/n Cusco – Wanchaq
Gerencia Red Asistencial de Apurímac (APURIMAC)	Av. Venezuela N° 606 Apurímac – Abancay
Gerencia Red Asistencial de Madre de Dios (MADRE DE DIOS)	Jr. Cajamarca N° 341 Puerto Maldonado Madre de Dios
Gerencia Red Asistencial de Junín (JUNIN)	Av. Independencia N° 296 Junín – El Tambo
Gerencia Red Asistencial de Pasco (PASCO)	Casa de Piedra s/n La Esperanza Pasco – Chupimarca
Gerencia Red Asistencial de Huánuco (HUANUCO)	Av. Dos de Mayo N° 1373 Huánuco – Huánuco
Gerencia Red Asistencial de Ayacucho (AYACUCHO)	Av. Venezuela s/n Canaan Alto Ayacucho – s/n Juan Bautista
Gerencia Red Asistencial de Huancavelica (HUANCAVELICA)	Jr. Raymondi N° 234 Huancavelica – Huancavelica
Gerencia Red Asistencial de Ica (ICA)	Av. Matías Manzanilla N° 652 Ica - Ica
Gerencia Red Asistencial de Amazonas (AMAZONAS)	Jr. Amazonas N° 737 Amazonas – Chachapoyas
Gerencia Red Asistencial de Loreto (LORETO)	Av. Mariscal Cáceres N° 869 Loreto – Iquitos
Gerencia Red Asistencial de Ucayali (UCAYALI)	Lloque Yupanqui – Pueblo Joven 9 de Octubre Ucayali
Micro Red Tarapoto	Jr. Angel Delgado s/n - Tarapoto
Micro Red Moyobamba	Jr. 20 de abril s/n – Moyobamba
Centro de Hemodiálisis (LIMA)	Jr. Coronel Zegarra s/n – Jesús María
PADOMI / STAE/ ITINERANTES	Almacén Central (LIMA) - Av. Arenales N° 1302 – Jesús María

D. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

DEL SUMINISTRO (lugar, cantidad y oportunidad de entrega)

- 4.1 La cantidad total a adquirir, así como las cantidades referenciales por entrega mensual por ítem, se proporcionan en el cuadro de requerimientos (literal A del presente capítulo).
Las cantidades de las entregas mensuales podrán variar en +/- 30%.
- 4.2 La cantidad total a adquirir corresponde al 100% de la cantidad total que se indica en el literal A del presente capítulo y corresponde a un periodo de 12 meses. El postor obligatoriamente ofertará la cantidad total solicitada.
- 4.3 El cronograma de entregas es el siguiente:
- c) **1ra. entrega:** 60 días calendarios, después de girada la Orden de Compra.
 - d) **A partir de la 2da. entrega,** estas se realizarán las terceras semanas de cada mes.
- La Gerencia Central de Logística podrá variar las fechas señaladas comunicándolo oportunamente a los contratistas y en coordinación con ellos.
- En ningún caso podrán efectuarse dos entregas en un mismo mes, salvo pedidos de urgencia que serán coordinados y comunicados en el momento que se presenten (**numeral 4.6. de las Bases**).
- 4.4 Las entregas deben efectuarse en los Almacenes de los diferentes Centros Asistenciales de ESSALUD a nivel nacional; cuyas direcciones se señalarán en las correspondientes órdenes de compra. El directorio se presenta en el literal C del presente capítulo.
El horario para la recepción de los medicamentos en los almacenes de ESSALUD es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 3.00 p.m.
- 4.5 Las entregas mensuales serán formalizadas en las correspondientes Órdenes de Compra.
Las ordenes de compra se proporcionarán al contratista según el siguiente detalle:
- a) Para la primera entrega a la firma del contrato.
 - b) A partir de la segunda entrega, con una anticipación de veinticinco (25) días calendarios con respecto al primer día de la fecha de entrega.
- 4.6 ESSALUD podrá solicitar otras entregas para los casos excepcionales producidos por alguna urgencia, previa coordinación y consentimiento del contratista podrá entregársele la(s) orden(es) de compra con una anticipación de uno (01) a siete (07) días calendarios, dependiendo del lugar de destino, siempre y cuando la cantidad del ítem solicitado al contratista, no haya llegado a los topes estipulados en el numeral 4.1
- 4.7 La unidad mínima de manejo a consignar en las órdenes de compra será la que proporcione el contratista en el anexo 8, la que debe coincidir con la información que aparece consignada en el Registro Sanitario.

CALIDAD

- 4.8 La calidad de un medicamento debe entenderse como la condición de estar conforme con las especificaciones técnicas y anexos de las Bases y además estar apto para las condiciones normales de uso, entendido esto como la idoneidad del producto para cumplir su funcionalidad, la misma que será medida en atención a las observaciones que realicen los usuarios (Profesionales de las Redes Asistenciales) y pacientes del Seguro.
- 4.9 Adicionalmente el medicamento debe cumplir estrictamente las Especificaciones Técnicas señaladas y aprobadas en el proceso del Registro Sanitario del medicamento.
Como regla general, el principio activo y la concentración, así como otras características de los medicamentos, deben coincidir con lo señalado en **literales A y D** del presente capítulo.
Asimismo el postor declara que los productos por lo que presenta oferta no son reenvasados o reetiquetados por terceros.
- 4.10 La vigencia mínima de los medicamentos deberá ser de 18 meses.
Excepcionalmente, para los ítems que por sus propiedades biológicas, físicas y químicas no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que estas

no sean inferiores al 80% del tiempo de vida útil especificado para el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en la propuesta técnica, lo que será evaluado por el Comité Especial. **(La evaluación consistirá en función del tiempo de vida útil de cada producto declarado por el fabricante, el cual no debe ser menor al 80%. Es decir, ejemplo: Si la vida útil de un medicamento es de 12 meses, el 80% de estos 12 meses, será 9.6 meses. En consecuencia, esta evaluación será tomada en cuenta a partir de la fecha de entrega. De no considerarse este 80% del tiempo de vida útil del producto ofertado será descalificado). (En concordancia a lo indicado en el numeral 2.1 del Pronunciamiento N° 330-2008/DOP).**

Para ambos casos la vigencia mínima se contará de la forma siguiente:

- Para el primer semestre, a partir del mes correspondiente a la 1ra. entrega.
- Para el segundo semestre, a partir del mes correspondiente a la 7ma. entrega.

ENVASE DEL PRODUCTO

- 4.11 El rotulado del envase primario y/o secundario debe estar impreso o adherido en los envases del producto, con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles. Si se usaran etiquetas, éstas deben estar firmemente adheridas al envase y deben ser resistentes a la manipulación. Debe indicar las recomendaciones para su almacenamiento y/o conservación (art. 43° literal j) del D.S.010-97-S.A.).
- 4.12 Los medicamentos deberán ser identificados con su Denominación Común Internacional (DCI), establecida por la Organización Mundial de la Salud, y con su nombre de marca si lo tuvieran.
- 4.13 Asimismo, al momento de la evaluación técnica y en la entrega de los medicamentos, se verificará que los envases estén rotulados según lo establece el D.S.010-97-SA y sus modificatorias:
- El rotulado del Envase Inmediato o Primario (contiene directamente al medicamento), deberá consignar cuanto menos lo siguiente:
 - a) En los folios o Blisters de aluminio, de polietileno, celofán y envases similares:
 - Nombre del producto y su DCI., si es un monofármaco o asociación a dosis definida.
 - Concentración del principio activo, para el caso de monofármacos o asociación a dosis definida.
 - Nombre o razón social o logotipo que identifica al Laboratorio Fabricante.
 - Número de Lote y fecha de vencimiento.
 - b) En Frascos, tubos colapsables, latas, ampollas, viales y otros:
 - Nombre del producto y su DCI., si es un monofármaco o asociación a dosis definida.
 - Concentración del principio activo, para el caso de monofármacos o asociación a dosis definida.
 - Vía de Administración, IM (intramuscular) o EV (Endovenosa) u otros.
 - Nombre o razón social o logotipo que identifica al Laboratorio Fabricante.
 - Número de Lote y fecha de vencimiento.
 - El rotulado del Envase Mediato o Secundario deberá consignar cuanto menos lo siguiente:
 - Nombre del producto y su DCI.
 - Concentración.
 - Forma farmacéutica
 - Vía de Administración
 - Contenido neto por envase.
 - La formula del producto (según lo establecido en el art. 43 – f del D.S. N° 010-97-SA y sus modificatorias)
 - Condición de Venta.
 - Nombre y país del Laboratorio Fabricante.
 - Número de R.U.C. del fabricante nacional.
 - Nombre del Director Técnico para los Laboratorios Nacionales, para el caso de los productos fabricados en el país por encargo de un tercero se consignará además el nombre del Q.F. responsable.
 - Las leyendas establecidas en el literal j) del Art. 43 del D.S. 010-97-SA.
 - Registro Sanitario.

- Número de Lote y fecha de Expiración o Vencimiento.
- Los productos importados deberán consignar: Nombre, dirección y RUC del Importador, y el nombre del Químico Farmacéutico responsable.
- Condiciones especiales de almacenamiento y de administración si fuesen necesarios.
- Cuando corresponda, advertencias que establezca la autoridad sanitaria, respecto a los Rotulados establecidos en la Farmacopeas Oficiales, a la cual se acoge el producto, es de cumplimiento obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 43, numeral j) del DS N° 010-97-SA. (Anexo N° 11)

4.14 Adicionalmente a lo señalado en el numeral anterior, al momento de la entrega de los medicamentos, los envases deberán tener impreso de manera indeleble en forma clara, legible y resistente a la manipulación normal en el transporte y uso del producto, los siguientes rótulos:

- > Envase Inmediato o Primario
 - "EsSALUD Prohibida su Venta".
- > Envase Mediato o Secundario
 - "L.P. N° 0899L00062"
 - "EsSALUD Prohibida su Venta".

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSALUD no está obligado a recibir los medicamentos que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes o que no cumplan con las características señaladas en el presente numeral y en el 4.13.

4.15 Los rótulos deberán estar en idioma castellano. Podrán emplearse otros idiomas además del castellano, siempre que dicha información corresponda a la que obra en Registro Sanitario del producto (Artículo 18° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de los Productos Farmacéuticos y Afines).

4.16 En caso de no existir envase secundario, los rótulos del envase primario, deberán ser los señalados, para el envase secundario.

4.17 Los envases primarios o inmediatos deben estar herméticamente cerrados, deben ser resistentes a la manipulación almacenaje y transporte.

En el caso de frascos y viales éstos deberán presentar un cierre hermético, con precinto de seguridad que permita garantizar la integridad del producto y evitar su contaminación y adulteración.

4.18 Los medicamentos de acuerdo a su forma farmacéutica deben ser ofertados y entregados en su forma de presentación correspondiente, por ejemplo:

- Ampollas, frasco ampolla (vial): líquidos inyectables, soluciones bebibles, polvos liofilizados o polvos para inyección y aquellas formas farmacéuticas autorizadas en su registro sanitario..
- Jeringas prellenadas: Soluciones inyectables y aquellas formas farmacéuticas autorizadas en su registro sanitario.
- Frascos (FR): Soluciones Orales e inyectables, jarabes, suspensiones, polvos para reconstituir, soluciones bebibles y aquellas formas farmacéuticas autorizadas en su registro sanitario.
- Potes (PT): Cremas, ungüentos, geles, jaleas y otros semisólidos y aquellas formas farmacéuticas autorizadas en su registro sanitario.
- Cartucho Dental (CAD): Soluciones inyectables de uso dental.
- Tubos (TU): Cremas, ungüentos, geles, jaleas y otros semisólidos.
- Galones (GL): Soluciones para hemodiálisis y soluciones desinfectantes.
- Sobres (SOB): Polvos para rehidratación oral.
- Blisters: Tabletas, cápsulas, grageas, caplets, óvulos, supositorios
- Folios: Tabletas, cápsulas, grageas, caplets, óvulos, supositorios.
- Aerosoles.
- **Los Comprimidos se consideran dentro de la presentación de tabletas**

4.19 Los medicamentos que deben ofertarse y entregarse en envases primarios múltiples e individualizados son aquellos que tienen las siguientes formas de presentación:

- TB : Cápsulas, Grageas, Comprimidos

- CP : Sólo Cápsulas
- SUP : Supositorios
- OV : Ovulos, Tabletas Vaginales

Debe entenderse que las siglas TB, CP, SUP y OV son de uso interno de EsSALUD, debiendo el producto ofertado, guardar correlación con las normas técnicas a las cuales se acoge. Para los casos que en el literal A del Capítulo IV se indique cápsulas como unidad de medida, ésta será la única forma de presentación aceptada por EsSALUD.

4.20 Los envases primarios múltiples e individualizados para los medicamentos del numeral anterior, pueden ser por ejemplo:

- BLISTER:
 - PVC + Aluminio;
 - PVDC + Aluminio;
 - ACLAR + Aluminio.
 - Aluminio + Polietileno / Polietileno + Aluminio.
- FOLIOS
 - ALUPOL : Aluminio + Polietileno
 - PAPOL : Papel + Polietileno
 - PALUPOL : Papel + Aluminio + Polietileno
 - ALUALU : Aluminio + Polietileno/ Aluminio + Polietileno
 - PVC + PVC : Cloruro de Polivinilo + Cloruro de Polivinilo

Se aceptaran otros Materiales siempre que sean los autorizados por DIGEMID y que estén Consignados en el Registro Sanitario.

4.21 En el caso de que alguna de las formas de presentación mencionadas no sea ofertada en alguno de los envases primarios múltiples e individualizados indicados en el numeral anterior. El Comité Especial evaluará en caso de nuevas formas de presentación de los envases, sean autorizados por la autoridad reguladora DIGEMID y que como tal haya sido inscrito en el Registro Sanitario, es decir se verificará en lo que corresponda, que tanto la muestra como los documentos técnicos de cada ítem ofertado cumplan con lo señalado en las presentes Bases Administrativas. (En concordancia a lo indicado en el numeral 3.3 del Pronunciamiento N°243-2007/DOP).

4.22 Para el caso de medicamentos cuyo rotulado tenga la advertencia: "Proteger de la Luz" de acuerdo a la norma que se acoge o determine el fabricante, el envase primario debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Envase primario que proteja de la luz.
- Envase primario protegido por empaque individual.

En el caso de estos medicamentos, si el envase primario no cumpliera con la primera condición, entonces para la segunda condición no se aceptaran envases múltiples, siendo por lo tanto motivo de descalificación.

4.23 De preferencia los envases primarios múltiples e individualizados deberán estar rotulados por cada unidad posológica indicando: Nombre de marca si lo tuviera, concentración del principio activo, Denominación Común Internacional (DCI) y nombre o razón social o logotipo que identifica al laboratorio fabricante.

EMBALAJE DEL PRODUCTO

4.24 El embalaje dependiendo del producto autorizado en su Registro Sanitario, es el que contiene todos los envases secundarios o primarios a ser distribuidos. Los medicamentos deben embalsarse adecuadamente utilizando cajas, de tal forma que se preserve su orden, integridad y conservación. Cada caja debe llevar impreso en un lugar visible y con el tamaño adecuado para una fácil identificación, lo siguiente:

- "EsSALUD"
- "L.P. N° 0899L00062"

Cabe precisar, que las cajas a utilizar no deben ser de otros productos diferentes a los medicamentos a ser entregados.

Sólo para la primera entrega el contratista deberá entregar por cada ítem en cada punto de destino folletos o cartillas ú hojas de instrucciones o impresiones en los envases, que señale las condiciones de almacenamiento del medicamento.

9



CAPITULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRIMERA ETAPA: EVALUACION TECNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

5.1 FACTORES DE EVALUACIÓN REFERIDOS AL OBJETO DEL CONTRATO:

Puntaje Máximo 60 puntos

Se evaluará de acuerdo al tipo de presentación, según corresponda:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE			
	Capsulas y Tabletas		Otras Formas Farmacéuticas	
	Empresas con control de calidad (1)	Empresas sin control de calidad en los últimos 24 meses (2)	Empresas con control de calidad (1)	Empresas sin control de calidad en los últimos 24 meses (2)
TIPO DE FACTOR DE EVALUACIÓN:	I	II	III	IV
a) Se verificará que los envases primarios múltiples e individualizados estén rotulados de forma individualizada indicando DCI, concentración del principio activo y nombre o razón social o logotipo que identifica al fabricante.	20	40	NA	NA
b) Se verificara que los envases primarios múltiples e individualizados presenten un "precorte" que permita la facilidad en la dispensación de la unidad posológica.	10	20	NA	NA
c) Antecedentes de Control de Calidad del postor (Como fabricante o Distribuidor) Registrados en EsSalud y/o DIGEMID en el ítem para el que presente oferta, a la fecha de Presentación de Propuestas.	30	NA	60	NA
	00	NA	00	NA

Notas:

NA = No Aplica

(1)Empresas con control de calidad efectuados: En este factor se calificará a las ofertas de productos, que en alguna oportunidad hayan sido sometidos a control de calidad tanto por DIGEMID y/o ESSALUD, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de Presentación de Propuestas.

(2)Empresas sin control de calidad en los últimos 24 de meses: En este factor se calificará a las ofertas de productos, que no hayan sido sometidas a control de calidad ni por DIGEMID y/o EsSalud, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de Presentación de Propuestas.

A efectos de aplicar el Factor de Evaluación referido a los resultados de controles de calidad efectuados, se considerará lo señalado por el postor en la Declaración Jurada del Anexo N° 9.

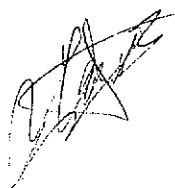
5.2 FACTOR DE EVALUACIÓN REFERIDO AL POSTOR:

Experiencia del postor: Los postores calificarán en el factor experiencia sólo en una de las alternativas propuestas (numeral 2.8.1.2. literal b) de las Bases).

SUMA TOTAL DE LOS MONTOS DE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, COMPROBANTES DE PAGO (Anexo 7)	PUNTAJE	
	Para los casos I, II y III	Para el caso IV
El puntaje será asignado de acuerdo al tipo de factor de evaluación		
Mayor al 100% del valor referencial total del ítem	40	100
Mayor al 80% hasta el 100% del valor referencial total del ítem	38	90
Mayor al 60% hasta el 80% del valor referencial total del ítem	36	80
Mayor al 40% hasta el 60% del valor referencial total del ítem	34	70
Mayor al 20% hasta el 40% del valor referencial total del ítem	32	60
Del 10% hasta el 20% del valor referencial total del ítem	30	50

PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL POSTOR DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO DE SESENTA (60) PUNTOS.

9



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

Lima,

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062
Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°
..... nos dirigimos a ustedes, en relación con la **Licitación Pública N° 0899L00062**, a fin
de acreditar a nuestro representante: (nombre del representante) identificado con DNI.
N° quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar
todos los actos vinculados al proceso de selección.

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor

ANEXO N.º 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

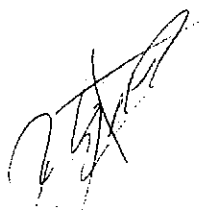
SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Lima,.....

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

On




ANEXO N.º 02

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS
TÉCNICOS MÍNIMOS DEL BIEN CONVOCADO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062
Presente.-

De nuestra consideración:

En calidad de postor, luego de haber examinado los documentos del proceso de la referencia proporcionados por la Entidady conocer todas las condiciones existentes, el suscrito ofrece los bienes de para, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el **Capítulo IV** de las Bases.

En ese sentido, me comprometo a entregar los bienes con las características, en la forma y plazo especificados en las Bases.

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N.º 03

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 76º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062
Presente.

De nuestra consideración:

El que suscribe (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062**, para la **ADQUISICIÓN DE** declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 9º TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener la oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el TUO de la Ley N° 26850 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima,

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N.º 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE: % Participación
▪
▪

OBLIGACIONES DE: % Participación
▪
▪

Lima,



.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2



ANEXO N.º 05

**DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ELABORADOS
EN TERRITORIO NACIONAL**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0899L00062
Presente.-

Mediante el presente declaramos ante el Seguro Social de Salud - EsSalud que nuestra representada elabora los bienes objeto de convocatoria dentro del territorio nacional, en los términos de la Ley N.º 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, el Decreto Supremo N.º 003-2001-PCM y demás normas complementarias.

Lima,

Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón Social del postor



ANEXO N.º 06

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0899L00062
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

NOTA:
SE PRECISA QUE LOS SIGUIENTES MEDICAMENTOS ESTAN EXONERADOS DE IGV:

- Carmustina
- Interferon alfa 2A

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 07

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA VENTA DE MEDICAMENTOS

POSTOR: _____				
EXPERIENCIA EMPRESARIAL EN VENTA DE MEDICAMENTOS				
TIPO DE DOCUMENTO/N° (*)	FOLIO	FECHA	MONTO DEL DOCUMENTO (S/.)	MONTO EFECTIVAMENTE EJECUTADO (S/.)
1.				
2.				
3.				
TOTAL ACUMULADO				

(*) Para efecto de obtener el puntaje señalado para este factor en el capítulo V, el postor deberá necesariamente presentar copia simple los documentos requeridos en el (numeral 2.8.1.2. literal b) de las Bases).

Lima,.....

Firma y sello del Representante Legal

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO N° 08

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO, DE COMPROMISO DEL PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA

El que se suscribe, don, identificado con DNI N°.....
 Representante Legal de, con R.U.C. N° **DECLARO**
BAJO JURAMENTO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		N° ITEM
NOMBRE		
	GENÉRICO O	
	COMERCIAL	
CONCENTRACIÓN		
FORMA DE PRESENTACIÓN		
FORMA FARMACEUTICA		
LABORATORIO FABRICANTE		
DUEÑO DE MARCA O PRODUCTO		
PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO TERMINADO		
PLAZO DE ENTREGA		Según bases
VIGENCIA DEL MEDICAMENTO: (Marcar con una X)	MÍNIMO 18 MESES	(...) SI según condiciones establecidas en el numeral 4.10 de las bases (...) NO especificar y sustentar vigencia, el Comité Especial evaluará (numeral 4.10)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Describir)		
<ul style="list-style-type: none"> • CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO DE ANÁLISIS: • INDICADAS EN HOJA INDIVIDUAL: (indicar las hojas que se adjuntan) 		
FARMACOPEA Y/O NORMA TÉCNICA PROPIA Indicar página del expediente en donde se encuentra el Protocolo de Análisis con la Farmacopea indicada.		
DESCRIPCIÓN DEL EMBALAJE (numerales 4.24)		

 Firma y Sello del Representante Legal

ANEXO N° 09

DECLARACIÓN JURADA POR CONTROLES DE CALIDAD EFECTUADOS

El que se suscribe, don, identificado con DNI N°..... Representante Legal de, con R.U.C. N°, respecto a los ítems en los que presentó oferta en la Licitación Pública N° convocada para la Adquisición de Medicamentos, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- 1) Los productos que oferto en los ítems:, han sido sometidos a pruebas de control de calidad por DIGEMID y/o EsSalud durante los últimos 24 meses, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.
- 2) Los productos que oferto en los ítems:, **NO** han sido sometidos a pruebas de control de calidad por DIGEMID y/o EsSalud durante los últimos 24 meses, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.

Si el postor cuenta con productos que se encuentren en el caso del numeral 1), deberá indicar, respecto de los resultados obtenidos en las pruebas de control de calidad efectuados por DIGEMID y/o EsSalud, lo siguiente:

- A. Los productos que oferto en los ítems:, han tenido resultados conformes en las pruebas de control de calidad efectuadas por DIGEMID y/o EsSalud durante los últimos 24 meses, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.
- B. Los productos que oferto en los ítems:
han tenido resultados **NO** conformes en las pruebas de control de calidad efectuadas por DIGEMID y/o EsSalud durante los últimos 24 meses, contados a partir de la fecha de Presentación de Propuestas.

Lima, de..... del 2009

Firma del Representante Legal

Nota:

El postor deberá llenar cuidadosamente la presente Declaración Jurada, teniendo en consideración que la misma servirá para la evaluación del Factor de Control de Calidad de cada ítem en el que participa.

ANEXO N.º 10

PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el contrato de suministro que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en adelante **LA ENTIDAD** con RUC N.º con domicilio en Jr. Domingo Cueto N.º 120, Jesús María, debidamente representado por su Gerente Central de Logística, señor, identificado con D.N.I. N.º según poder inscrito en Partida N.º, Asiento del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y su Sub Gerente de de la Gerencia de, señor, identificado con D.N.I. N.º según poder inscrito en Partida N.º - Asiento, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y de otra parte con RUC N.º, con domicilio legal en, inscrita en la ficha N.º del Registro de Personas Jurídicas de, debidamente representado por su Representante Legal,, con D.N.I. N.º, según poder inscrito en la Ficha N.º, Asiento N.º del Registro de Personas Jurídicas de, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0899L00062** para la adquisición de....., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Asegurar el suministro oportuno de los medicamentos correspondientes a la familia objeto de la convocatoria los cuales son necesarios para que **LA ENTIDAD** cumpla con brindar los servicios de salud que por ley le corresponde.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA

Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los bienes a **LA ENTIDAD**, según lo señalado en la Cláusula Primera, en los lugares, fecha de entrega, cantidades y condiciones que precisará la respectiva Orden de Compra.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente (**numeral 3.6.1.3 de las Bases**), según lo establecido en el artículo 238º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de **LA ENTIDAD** mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social.
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 4 Bancos: Continental, Crédito, Scotiabank y Citibank), esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros - soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de suscrito el contrato hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará en el plazo que se establece en el artículo 203° del Reglamento, garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., carta fianza equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administrador de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de recepción de la última prestación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

No se constituirá garantías de fiel cumplimiento ni de adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso), cuando el monto del ítem no supere el monto establecido para convocar una Adjudicación de Menor Cuantía (menor a S/. 90,000 Nuevos Soles)

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla(s).

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad de los bienes se regulan por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo conforman debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

La conformidad de la recepción se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y será dada por el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y por el encargado del Área de Salud (o quien haga sus veces) en el almacén de destino, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

Calidad

Los medicamentos que se entregan corresponden a las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y se encuentran en adecuado estado de conservación. Para llevar a cabo tal verificación el contratista deberá entregar en cada punto de destino copia simple de los siguientes documentos:

- a. Protocolo ó Certificado de Análisis de Control de Calidad; en el que se pueda verificar que los medicamentos que está entregando cumplen con las especificaciones técnicas adjudicadas. Este documento debe ser emitido por el laboratorio fabricante o por quien encargue su fabricación.
- b. Certificado o Informe de Ensayo referente a Partículas Extrañas (para el caso de inyectables o sustancias de uso parenteral). Este documento debe ser emitido por el laboratorio fabricante o por un laboratorio acreditado por INDECOPI o autorizado por MINSALUD; en el caso que este documento sea emitido por el laboratorio fabricante, y de existir quejas o reclamos por el usuario sobre la presencia de partículas extrañas, EsSALUD se reserva el derecho de realizar un control posterior, el mismo que se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0641-2008/MINSALUD.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

EsSALUD aceptará los resultados de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0641-2008/MINSA.

Para el caso de inyectables o sustancias de uso parenteral, el contratista está obligado a remitir en fecha previa a la entrega a la Oficina de Medicamentos y Control de Calidad, para su visación respectiva (requisito para la entrega), el Informe de Ensayo, Certificado de Análisis o documento equivalente específico por cada uno de los lotes a entregar a EsSALUD; **dicha visación será realizada en un plazo no mayor de 48 horas luego de haber presentado su solicitud.**

Tal como lo establece el Pronunciamiento N° 020-2006/GTN emitido por el CONSUCODE, "No corresponde que EsSalud requiera nuevamente su presentación respecto de un lote que ya fue ingresado en una oportunidad anterior, siempre que los datos consignados en los respectivos Certificados o Informes no hubiesen sufrido variación y no haya vencido la vigencia del documento entregado", debiendo el contratista acreditar mediante copia simple del cargo de entrega del certificado, que ya presento dicho documento en una entrega anterior de un mismo lote.

- c. Registro Sanitario del producto, el cual deberá estar vigente a la fecha de entrega de los bienes.
- d. Sólo para la primera entrega, verificación física, por cada ítem, de la entrega de folletos o cartillas ú hojas de instrucciones o impresiones en los envases, que señale las condiciones de almacenamiento del medicamento.

Cantidad

- a. La entrega de los medicamentos se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.
- b. La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad de medicamentos que suministra con cada lote por cada ítem. No deberán entregar más de 4 (CUATRO) lotes distintos de un mismo ítem por cada entrega y punto de destino.

Oportunidad

La entrega de los medicamentos se realiza en el plazo de entrega señalado en las correspondientes órdenes de compra.

Lugar

La entrega de los medicamentos se realiza en los almacenes de los diferentes Centros Asistenciales de destino, indicados en las respectivas órdenes de compra.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA se encuentra prohibido de transferir las obligaciones que se generen del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

EL CONTRATISTA declara estar legalmente autorizado para vender los bienes materia del suministro, liberando a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad por infracción de patentes u otros derechos de propiedad industrial, asumiendo por su cuenta todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos; así como los gastos de la defensa en los procedimientos que entablen, obligándose a pagar el resarcimiento correspondiente, si **LA ENTIDAD** fuera afectado en su derecho al uso de los mismos.



Handwritten initials.

Handwritten signature.

Handwritten number 9 inside a circle.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍAS

14.1 **EL CONTRATISTA** garantiza la calidad del medicamento suministrado a **LA ENTIDAD**; entendiéndose por calidad lo indicado en el numeral **4.8 de las Bases**. **EL CONTRATISTA** garantiza, además, que al momento de su utilización en el lugar de destino, éstos se encontrarán en perfecto estado.

La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte de ESSALUD, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las condiciones mínimas establecidas en las Bases u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los bienes.

14.2 La vigencia mínima del medicamento será de 18 meses, de acuerdo a las condiciones establecidas en el **numeral 4.10 de las Bases**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

EL CONTRATISTA es el único responsable por el suministro de medicamentos que contengan componentes o partículas extrañas, así como por no brindar toda la información idónea para su consumo, asumiendo por ende en forma total los daños y perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD** y a los pacientes por su consumo; pudiendo tanto **LA ENTIDAD** como los pacientes iniciar las acciones legales necesarias para que **EL CONTRATISTA** asuma tal responsabilidad.

Sobre el particular, cabe mencionar que a través de la presente Cláusula, **LA ENTIDAD** ha establecido de manera precisa la responsabilidad del contratista en el caso del consumo de medicamentos que contengan componentes o partículas extrañas o por no brindar toda la información adecuada para su consumo, luego de efectuada la conformidad por parte de **LA ENTIDAD**. Asimismo, dicha cláusula precisa la legitimidad tanto de **LA ENTIDAD** como de los pacientes afectados a fin de que inicien las acciones legales respectivas contra **EL CONTRATISTA**.

Al respecto, cabe indicar que la exigencia establecida en la presente cláusula proviene del suministro de medicamentos que no se ajusten a las condiciones mínimas establecidas en las Bases, vicios o defectos ocultos que produzcan daños y perjuicios, y que no hayan podido ser detectados por la Entidad al momento de efectuarse la conformidad de la recepción de los mismos, al amparo de lo establecido en el artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1503º del Código civil, se consideran vicios ocultos aquellos existentes al momento de la transferencia, y que no hayan podido ser conocidas por el adquirente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

EL CONTRATISTA está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que **LA ENTIDAD** cuando lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones para verificar el cumplimiento del compromiso adquirido.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

LA ENTIDAD no está obligado a recibir los bienes fuera de las fechas establecidas, si al análisis visual presenta condiciones evidentes de inadecuada calidad o algún tipo de deterioro, en cantidades menores a las ordenadas, cuyas guías de remisión no indiquen el número de lotes entregados; entre otras irregularidades de entrega.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

Cuando un lote sea declarado no conforme, **EL CONTRATISTA** se obliga a retirar los saldos inmovilizados de los almacenes de **LA ENTIDAD** e inmediatamente proceder al canje y/o reposición de los saldos de dicho lote en los almacenes de cada punto de destino, en un plazo no mayor a los 10 (DIEZ) días calendario contados a partir de la fecha de recibida la comunicación escrita por parte **LA ENTIDAD** por los saldos existentes.

Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** no se hace responsable de los bienes que hubieran permanecido en sus almacenes sin ser canjeados o repuestos, quedando facultado a realizar las acciones a que hubiera lugar a fin de dar un destino final a los citados bienes. Los costos que se originan por tales medidas serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, respecto a un lote declarado no conforme, **LA ENTIDAD** no reconocerá pago alguno, por las cantidades consumidas, sin lugar a reclamo de **EL CONTRATISTA** por daños y perjuicios.

De haberse efectuado el pago de un lote declarado no conforme, **EL CONTRATISTA** se obliga a reponer el costo total de las cantidades consumidas y en caso de no efectuarse el canje abonará el costo total del

lote inmovilizado a **LA ENTIDAD**, mediante pago en efectivo o cheque de gerencia, o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial del ítem, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{.10 \times \text{Monto de la prestación parcial del ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

Plazo = Plazo de de la entrega de la prestación parcial.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

En los casos que la entrega mensual deba efectuarse a varios lugares de destino, para el cómputo de la mora, se considerará el número máximo de días de atraso para completar la entrega correspondiente del ítem.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Adicionalmente, si por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**, éste no cumpliera con presentar el medicamento que debe ser sometido a control de calidad con los documentos o elementos necesarios para que se realice el control de calidad en la fecha programada para la Toma de Muestras (numerales 3.6.3.3 y 3.6.3.5), **LA ENTIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto de la prestación parcial.

La penalidad se calculará de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento y garantía adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y la adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso). La mora es automática.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Para efectos de configurar la causal de resolución podrá acumularse las penalidades establecidas en las cláusulas vigésima y vigésima primera. En esta sentido será causal de resolución si cualquiera de dichas penalidades o sumadas alcanzan el diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial del ítem.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Handwritten initials 'JA'.

Handwritten signature.

Handwritten number '09'.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:

Asimismo, durante el plazo de ejecución del contrato, se aceptará hasta un máximo de dos (02) resultados de control de calidad No Conformes. De sobrepasar el límite señalado **LA ENTIDAD**, resolverá el contrato. De darse el caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo se encuentran reguladas por el artículo 42° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 232° de su Reglamento. De ser el caso, el escrito de solicitud de ampliación del plazo deberá ser presentado a la Sub Gerencia de Control, Seguimiento y Atención al Proveedor de la Gerencia de Adquisiciones de la Gerencia Central de Logística. Cualquier solicitud presentada en una Dependencia distinta a la indicada, se tendrá por no presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

En caso que el arbitraje sea iniciado por **EL CONTRATISTA**, la notificación de la solicitud de arbitraje será realizada a la Gerencia General de **LA ENTIDAD**, la misma que deberá presentarse en Trámite Documentario de **LA ENTIDAD** (ventanillas de la 1 a la 4), sito en Jr. Domingo Cueto N° 120 – Jesús María, con copia a la Oficina Central de Asesoría Jurídica y al órgano con el cual se suscribió el contrato, conforme al procedimiento señalado en el artículo 276° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El número de árbitros se determinará en consideración a lo dispuesto en los Artículos 278° y 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cabe precisar, que el inicio del procedimiento de conciliación solicitado por cualquiera de las partes, deberá efectuarse dentro del plazo de caducidad previsto en el artículo 53° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordado con el artículo 272° del Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. Los domicilios consignados sólo podrán ser variados previo aviso, con carta notarial, cursada con una anticipación no menor de siete (07) días debiendo ser el nuevo domicilio dentro del radio urbano señalado en la Carta de Presentación (Anexo 01 de las presentes Bases).

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD"



On

ANEXO N° 11

LISTADO DE ADVERTENCIAS PARA EL USO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y AFINES

ACIDO ACETIL SALICILICO.-

En el rotulado:

"Se ha demostrado una relación entre el consumo de Acido Acetilsalicílico en niños y la presencia de Síndrome de Reye".

"No se recomienda su uso en menores de 12 años".

ALCANFOR.-

En el rotulado:

"No usar en niños menores de 03 años, salvo prescripción médica, PUEDE CAUSAR CONVULSIONES".

"Evitar la aplicación en fosas nasales"

ALCOHOL BENCILICO (Inyectables).-

En el rotulado:

"Contiene alcohol bencílico por lo que no debe usarse en lactantes y niños prematuros".

ASPARTAMO.-

En el rotulado:

"No administrar en pacientes con FENILCETONURIA, porque este producto se metaboliza a Fenilalanina, que puede causar toxicidad".

CINARIZINA.-

En el inserto:

Se han reportado síntomas extrapiramidales por el tratamiento prolongado con mayor frecuencia en paciente ancianos.

Las únicas indicaciones aprobadas son:

- Tratamiento sintomático de la enfermedad vascular periférica (incluyendo el síndrome de Raynaud 's), y en los diferentes trastornos vestibulares (incluyendo síndrome de Meniere 's).

CIPROHEPTADINA.-

En el inserto:

Su uso en niños como estimulante del apetito puede inhibir la hormona del crecimiento y también producir cuadros psicóticos.

- Precauciones: "no ingerir alcohol o medicación depresora del SNC durante el tratamiento"

CISAPRIDA.-

En el rotulado: "No se recomienda su uso en menores de 12 años"

En el inserto: "No se recomienda su uso en menores de 12 años"

Puede producir: "Prolongación del intervalo QT y Arritmias Ventriculares (incluyendo torsades de pointes), sobre todo cuando se asocia a productos que se metabolizan en el hígado (con la familia de la citocromo P450): macrólido como la eritromicina, claritromicina, antifúngicos como Ketokonazol, miconazol, fluconazol e itraconazol y antihistamínicos como la terfenadina".

Se recomienda tomar un electrocardiograma antes de comenzar su uso.

COLORANTE TARTRAZINA (AMARILLO No. 5) (Por vía oral).-

En el rotulado:

"Contiene colorante Tartrazina que puede producir reacciones alérgicas tipo angioedema, asma urticaria y shock anafiláctico."

CONDONES O PRESERVATIVOS.-

En el rotulado de envase inmediato:

"Desechar después de su uso".

DEXTROMETORFANO.-

En el inserto:

Este antitusivo de acción central, debe llevar las siguientes advertencias y/o precauciones.

1. No administrarlo en insuficiencia respiratoria (o cuando haya riesgo de ella).
2. No administrarlo en pacientes que reciben inhibidores de la monoaminoxidasa, por el peligro de reacciones severas, eventualmente fatales.

DIFENOXILATO.-

Empleado en el tratamiento sintomático de diarrea agudas y/o crónicas, debe constar las siguientes advertencias y/o precauciones:

En los rotulados:

"No se recomienda su administración en niños menores de 12 años"

En el inserto:

1. Debe emplearse con mucho cuidado en niños menores de 12 años y no se recomienda su uso en infantes.
2. No se recomienda su empleo en casos de seudolitis membranosa ni en diarrea asociada a enterotoxina, por el peligro de megacolon tóxico.
3. En caso que se produzca distensión abdominal, su administración debe ser suspendida.

ERITROMINICINA.-

En el inserto:

Este antibiótico macrólido, debe llevar las siguientes advertencias y/o precauciones.

1. Evitar su uso en caso de insuficiencia hepática o enfermedad hepática-activa.
2. Su empleo por más de 10 días, incrementa significativamente el riesgo de hepatotoxicidad.

ANEXO N° 12

(Pronunciamento N° 020-2006/GTN)

APRUEBA EL CUADRO GENERAL DE TÉRMINOS DE LA DISTANCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1325-CME-PJ

(Publicado el 13-11-2000)

Lima, 6 de noviembre del 2000

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, velar por la práctica de una Justicia ceñida a los principios de integración, formalidad, celeridad y oportunidad, así como conducir el desarrollo de las actividades del Poder Judicial dentro de los patrones de modernidad, eficacia y economía;

Que, mediante Resolución de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia del 30 de enero de 1986, se aprobó el Cuadro de Términos de Distancia, cuya vigencia fue prorrogada por Resolución Administrativa N° 064-CME-PJ, y posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 517-CME-PJ; se restableció su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997; por lo que, resulta necesario ampliar la misma hasta la aprobación del nuevo Cuadro de Términos de Distancia;

Que, por otra parte, resulta necesario aprobar un nuevo "Cuadro de Términos de Distancia", que se adecúe a la realidad geográfica y distribución política del país, considerando la variación que ésta ha sufrido en los últimos años, y teniendo en cuenta además las nuevas vías de comunicación existentes en el territorio de la República;

Que, se ha propuesto un Cuadro General de Términos de Distancia actualizado, que contiene reglas innovadoras, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, contando con la colaboración de las áreas especializadas del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26632, 26695 y 27009, y estando a lo acordado en la sesión de la fecha;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el CUADRO GENERAL DE TERMINOS DE LA DISTANCIA, que como anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República y Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO

LUIS EDMUNDO SERPA SEGURA

JORGE BUENDIA GUTIERREZ

DAVID PEZUA VIVANCO

CUADRO GENERAL DE TÉRMINOS DE DISTANCIA A NIVEL NACIONAL**19.-CUADRO DE TÉRMINOS DE DISTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA****Departamento de Lima****De Lima, capital de Lima**

	VIA	DIAS
A Abancay / Apurímac	Aérea/Terrestre	2
" Arequipa	Aérea/Terrestre	2
" Cajamarca	Aérea/Terrestre	2
" Callao / Lima	Terrestre	1
" Cañete	Terrestre	1
" Cerro de Pasco / Pasco	Terrestre	1
" Cono Norte / Lima	Terrestre	1
" Cusco	Aérea/Terrestre	3
" Chachapoyas / Amazonas	Aérea/Terrestre	4
" Chiclayo / Lambayeque	Aérea/Terrestre	2
" Chimbote / El Santa	Aérea/Terrestre	1
" Huacho / Huaura	Terrestre	1
" Huamanga / Ayacucho	Aérea/Terrestre	1
" Huancavelica	Terrestre	2
" Huancayo / Junín	Terrestre	1
" Huánuco	Aérea/Terrestre	1
" Huaraz / Ancash	Terrestre	1
" Ica	Terrestre	1
" Loreto / Iquitos	Aérea	1
" Moquegua	Terrestre	2
" Moyobamba / San Martín	Aérea/Terrestre	4
" Piura	Terrestre	2
" Pucallpa / Ucayali	Aérea/Terrestre	1
" Puerto Maldonado / Madre de Dios	Terrestre	3
" Puno	Aérea/Terrestre	3
" Tacna	Aérea/Terrestre	2
" Trujillo / La Libertad	Aérea/Terrestre	1
" Tumbes	Aérea/Terrestre	2

Cuadro de Términos de Distancia Distrital**1.- De la provincia de Lima,****Capital: Lima**

	VIA	DIAS
A Lima	Terrestre	1
" Ate - Vitarte	Terrestre	1
" Barranco	Terrestre	1
" Breña	Terrestre	1
" Cieneguilla	Terrestre	1
" Chaclacayo	Terrestre	1
" Chorrillos	Terrestre	1
" Chosica	Terrestre	1
" El Agustino	Terrestre	1
" Jesús María La Molina La Victoria	Terrestre	1
" Lince	Terrestre	1
" Lurín	Terrestre	1
" Magdalena del Mar	Terrestre	1
" Miraflores	Terrestre	1
" Pachacamac	Terrestre	1
" Pucusana	Terrestre	1
" Pueblo Libre	Terrestre	1
" Punta Hermosa	Terrestre	1
" Punta Negra	Terrestre	1

" Rímac	Terrestre	1
" San Bartolo	Terrestre	1
" San Borja	Terrestre	1
" San Isidro	Terrestre	1
" San Juan de Lurigancho	Terrestre	1
" San Juan de Miraflores	Terrestre	1
" San Luis	Terrestre	1
" San Miguel	Terrestre	1
" Santa Anita	Terrestre	1
" Santa María del Mar	Terrestre	1
" Santiago de Surco	Terrestre	1
" Surquillo	Terrestre	1
" Villa El Salvador	Terrestre	1
" Villa María del Triunfo	Terrestre	1
(Total: 35 distritos)		

7.- CUADRO DE TÉRMINOS DE DISTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

Provincia Constitucional del Callao

Departamento de Lima

De la Provincia Constitucional del Callao

	VIA	DIAS
A Abancay / Apurímac	Aérea/Terrestre	2
" Arequipa	Aérea/Terrestre	2
" Cajamarca	Aérea/Terrestre	2
" Cañete	Terrestre	1
" Cerro de Pasco / Pasco	Terrestre	1
" Cono Norte / Lima	Terrestre	1
" Cusco	Aérea/Terrestre	3
" Chachapoyas / Amazonas	Aérea/Terrestre	4
" Chiclayo / Lambayeque	Aérea/Terrestre	2
" Chimbote / El Santa	Terrestre	1
" Haura / Huacho	Terrestre	1
" Huamanga / Ayacucho	Aérea/Terrestre	1
" Huancavelica	Terrestre	2
" Huancayo / Junín	Terrestre	1
" Huánuco	Terrestre	1
" Huaraz / Ancash	Terrestre	1
" Ica	Terrestre	1
" Iquitos / Loreto	Aérea/Terrestre	1
" Lima	Terrestre	1
" Moquegua	Aérea/Terrestre	2
" Moyobamba / San Martín	Aérea/Terrestre	4
" Piura	Aérea/Terrestre	2
" Pucallpa / Ucayali	Aérea/Terrestre	1
" Puerto Maldonado / Madre de Dios	Aérea/Terrestre	2
" Puno	Aérea/Terrestre	3
" Tacna	Aérea/Terrestre	2
" Trujillo / La Libertad	Aérea/Terrestre	2
" Tumbes	Terrestre	2

Cuadro de Términos de Distancia Distrital

(Total: 1 provincia)

1.- De la Provincia Constitucional del Callao

	VIA	DIAS
A Callao	Terrestre	1
" Bellavista	Terrestre	1
" Carmen de la Legua Reynoso	Terrestre	1

" La Perla	Terrestre	1
" La Punta	Terrestre	1
" Ventanilla	Terrestre	1

ANEXO - RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1325-CME-PJ

(La resolución en referencia fue publicada en nuestra edición del día 13 de noviembre de 2000, en la página 194941)

REGLAS

1. A los términos de esta tabla se anteponen, en todo caso, el legal correspondiente para establecer el plazo total, conforme lo dispone el Artículo 151º del Código Procesal Civil, concordante con el Artículo 156º y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Su cómputo se efectúa en días calendario.
2. Para efecto del presente Cuadro de Términos de la Distancia, los departamentos, provincias y distritos políticos, han sido distribuidos de acuerdo a la organización territorial de los distritos judiciales.
3. Los términos de distancias, entre las capitales de departamentos y/o sedes de distritos judiciales, se encuentran señalados en el Cuadro, así como los términos de distancias entre las capitales de provincia de un distrito judicial. Asimismo, el término de distancia existente entre un distrito político con su capital de provincia.
4. Si las provincias de origen y de destino, no tuvieran comunicación directa y pertenecieran a distritos judiciales distintos, se sumarán los días correspondientes de la capital de la provincia a la capital del departamento / distrito judicial, y de ésta a la capital del otro departamento / distrito judicial, y de ésta, a su vez, a la capital de la provincia de destino.
5. Si los distritos políticos de origen y de destino no tuvieran comunicación directa y pertenecieran al mismo distrito judicial, se sumarán los días del distrito político a la capital de su provincia y de ésta a la capital de la provincia de destino, y de ésta, a su vez, al distrito político de destino.
6. Si los distritos políticos de origen y de destino pertenecieran a provincias de distritos judiciales distintos, y no tuvieran comunicación directa, se sumarán los días correspondientes de distancia a la capital de la provincia y de ésta a la capital del departamento/ distrito judicial, y de ésta a la capital del otro departamento/ distrito judicial, y de ésta, a su vez, a la capital de la provincia y al distrito político de destino.
7. Si la capital de la provincia de origen con la capital de la provincia de destino pertenecen a diferentes distritos judiciales colindantes, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente para la capital de la provincia de origen o de destino, con su respectiva capital de departamento/ distrito judicial, la que resulte con mayor tiempo.
8. De igual manera, si el distrito político de origen con el distrito político de destino pertenecen a diferentes provincias colindantes en un distrito judicial, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente entre el distrito político de origen o de destino, con su respectiva capital de provincia, la que resulte con mayor tiempo.
9. Si el distrito político de origen con el distrito político de destino pertenecen a diferentes provincias colindantes de distintos distritos judiciales, y tuvieran vía de comunicación directa con regular frecuencia de medios de transporte, se tomará como distancia la existente entre el distrito político de origen o de destino con su respectiva capital de provincia, la que resulte con mayor tiempo.
10. Se suspenderán los términos de distancia, previa Resolución de la respectiva Presidencia de la Corte Superior de Justicia que corresponda, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Los operadores del proceso dejarán constancia de esta suspensión en el expediente.
11. Como los términos de distancia se computan por días y no por horas, cuando el tiempo de un lugar a otro es hasta ocho (8) horas, se considera un día, si excede el 50% o más del tiempo señalado, se considerará otro día, y así sucesivamente si presenta dos o más días.
12. Para fijar los términos de distancia nacionales se ha tenido en consideración las vías terrestres, fluviales y lacustres, según la zona, y la vía aérea en los casos en que es posible su utilización teniendo presente los cambios climatológicos y las condiciones geográficas, podrá ser una o más vías, dándose prioridad al terrestre por factores económicos.
13. Para los términos de distancia internacionales, en cambio, el cómputo es por vía aérea.

3

NO

ANEXO N° 13
NUMEROS DE CONTROLES DE CALIDAD POR ITEM

N° ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD TOTAL PROGRAMADA	N° Analisis	ENTREGAS											
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
6	10800053	BCG (inmunomodulador) cepa tice 50 mg	AM	1,008	1	X											
9	10350008	Carmustina 100 mg	AM	277												
22	10850024	Inmunoglobulina humana 5 g polvo para inyección ó 5 % solución inyectable	AM	6,992	1	X											
25	10250153	Interferón alfa 2a 3'000,000 U.I.	AM	648												
36	10400050	Propafenona 150 mg	TB	292,330	6	X		X		X		X		X		X	